4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 22 de marzo de 2016, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 776/2009-K.

Doña Mercedes Rodríguez Vázquez, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 776/2009-K, seguido a instancia de Chiclana Servicios Laborales, S.L.U., contra Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre CCAA-Resolución de 29.7.08 sobre otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala, Sección Primera, núm. 2666/2014, con fecha 14.10.2014, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

« FALLAMOS

Se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por la mercantil Chiclana Servicios Laborales, S.L.U., contra el Acuerdo de 29 de julio de 2008 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se resuelve «el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares». En concreto se anula la concesión con referencia TL04CA de Chiclana de la Frontera. Sin imposición de costas..»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo Boletín Oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extiendo la presente en Granada, a 22 de marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.